

Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad por el que se concede una subvención directa a favor de "Save The Children" para la anualidad 2026.

Expediente: 511/2026/17620

En virtud de las competencias que me han sido delegadas, por Acuerdo de 29 de junio de 2023, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad,

DISPONGO

PRIMERO. -Aprobar la concesión de una subvención directa a la Fundación Save The Children, con N.I.F. G79362497 por importe de 440.870,00 euros, para la realización de actividades del proyecto "*Nour-el-Emel, luz de esperanza; Fase II*", en los términos recogidos en los Anexos adjuntos a este Decreto.

SEGUNDO. -Autorizar y disponer un gasto plurianual de 440.870,00 euros a favor de la Fundación Save The Children, correspondiendo a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 "A otras fundaciones" de la anualidad 2026 el importe de 220.435,00 euros y a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 "A otras fundaciones" o equivalente de la anualidad 2027 el importe de 220.435,00 euros".

Firmado electrónicamente

EL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE
POLÍTICAS SOCIALES, FAMILIA E IGUALDAD
José Fernández Sánchez



ANEXO I

Bases Reguladoras para la concesión de una subvención directa a favor de la Fundación Save The Children para la realización del proyecto "Nour-el-Emel, luz de esperanza; Fase II".

Expediente: 511/2026/17620

1. Objeto y finalidad de la subvención.

El objeto de esta subvención, de concesión directa, es financiar a la Fundación Save The Children para la realización del proyecto "*Nour-el-Emel, luz de esperanza; Fase II*", cuya finalidad es garantizar que las niñas y los niños refugiados, así como aquellos provenientes de las comunidades de acogida en la comuna de El Megve, en la región de Hodh Chargui en Mauritania, tengan acceso a oportunidades de aprendizaje de calidad, fortaleciendo la continuidad y la permanencia escolar en entornos educativos seguros, inclusivos, resilientes al cambio climático y sensibles al género.

2. Naturaleza jurídica de la subvención.

La presente subvención se configura como una subvención de concesión directa al amparo de lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 188/2025, de 11 de marzo, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global (en adelante RD 188/2025).

El artículo 58 de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013 (en adelante OBRGS) define como acción humanitaria, entre otras, la siguiente: apartado c) *En caso de crisis crónica: suministrar la asistencia y el socorro necesario a las poblaciones afectadas por emergencias complejas, crisis crónicas, sostenidas y recurrentes, especialmente cuando estas poblaciones no puedan ser socorridas por sus propias autoridades o en ausencia de cualquier autoridad.*

Categoría en la que se encuadra el actual proyecto. Por su parte, el art. 60 establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones en determinadas situaciones, incluyendo en sus apartados c) las previstas en el art. 58.c) relativas a crisis crónicas.

3. Beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención es la Fundación Save The Children, N.I.F. G79362497.

4. Obligaciones del beneficiario.

Las obligaciones de la Entidad beneficiaria son las siguientes:

- 1.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- 2.Iniciar la ejecución del proyecto en el plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción por parte de la entidad de la notificación del Decreto de concesión de la subvención.



3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6. Hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Adoptar medidas de publicidad y difusión de la subvención recibida, haciendo constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas, que las mismas se realizan con la financiación del Ayuntamiento de Madrid, cualquiera que sea su soporte (plazas, letreros, carteles, publicaciones, material audiovisual, redes sociales, etc.)

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los casos que se establecen en el RD 188/2025

11. Si durante la ejecución del Proyecto se produjera una modificación en las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada, el beneficiario habrá de notificarlo de forma inmediata, solicitando a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo la correspondiente modificación del proyecto. La solicitud será valorada por dicha Dirección General en calidad de órgano instructor y se tramitará siempre que no dañe derechos de tercero en los términos establecidos en el artículo 12 del RD 188/2025, formulando una propuesta de resolución al Titular del Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

Las condiciones de la subvención solo podrán modificarse cuando aparezcan situaciones que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y el desarrollo de la actividad subvencionada o que afecten a la forma y plazos de ejecución de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión o de la propuesta inicial de intervención, que se tramitará siempre que no dañe derechos de tercero en los términos establecidos en el artículo 12 del RD 188/2025.

Las variaciones cuantitativas consistentes, entre otras, en una disminución o aumento del importe de las actuaciones, del número de personas atendidas o de otras circunstancias previstas en la propuesta inicial cuando no supongan una alteración de los resultados y objetivos previstos, así como posibles erratas y errores evidentes en la formulación del proyecto, deberán ser comunicadas y convenientemente justificadas a la D. G. de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo y ser recogidas en los informes correspondientes, con la finalidad de que se pueda valorar el grado de cumplimiento de los resultados inicialmente previstos.



12. Evitar el uso discriminatorio tanto en el lenguaje como en las imágenes y utilizar una comunicación inclusiva durante todo el período de ejecución de la subvención concedida.

13. Transcurrido el primer año de ejecución del proyecto y a la finalización del mismo, la entidad beneficiaria elaborará sendas notas informativas a efectos de su publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid para su difusión y conocimiento, en la que, de forma breve, se informe de los resultados obtenidos en el proyecto. Dicha nota se redactará con un lenguaje claro e inclusivo incorporando elementos visuales que faciliten su comprensión.

14. Incluir en el informe final datos relativos a la situación y posición de las mujeres, incorporando datos desagregados por sexo. Así como, una referencia al impacto de género en la ejecución del proyecto, actividad o finalidad subvencionada.

5. Cuantía de la subvención.

La propuesta de otorgamiento de la presente subvención asciende a cuatrocientos cuarenta mil ochocientos setenta euros (440.870,00€). Tiene carácter plurianual con dos anualidades, la correspondiente a 2026 por un importe de doscientos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco euros (220.435,00€) imputándose a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 "A otras fundaciones", del Programa de Cooperación al Desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2026 y la correspondiente a 2027 por un importe idéntico de doscientos veinte mil cuatrocientos treinta y cinco euros (220.435,00€) imputándose a la aplicación presupuestaria 001/180/232.90/480.99 "A otras fundaciones", o similar del Programa de Cooperación al Desarrollo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2027.

6. Costes indirectos.

Los costes indirectos habrán de imputarse por Fundación Save The Children a la actividad subvencionada, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso en la medida que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

La Fundación Save The Children presenta estudio económico sobre los costes indirectos, en virtud del cual los mismos se han establecido en un 8% del importe correspondiente a los costes directos de la subvención, y no precisarán de justificación, de conformidad con lo establecido en el art. 26.2 del RD 188/2025 y 66.2 de la OBRGS.

7. Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del proyecto es de 24 meses. La vigencia de la presente subvención estará comprendida desde su firma hasta transcurridos 24 meses desde la fecha de inicio de las actividades del proyecto comunicada por la entidad beneficiaria.

El inicio de las actividades deberá producirse en el plazo de 45 días naturales a contar desde el día siguiente a la recepción por parte de la entidad de la notificación del Decreto de concesión de la subvención. Esta fecha deberá ser comunicada a la D.G. Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo a través de la sede electrónica <https://sede.madrid.es> por medio de Instancia General Normalizada en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción por parte de la entidad de la notificación del Decreto de concesión de la subvención.

El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa hasta un máximo de seis meses o la mitad del plazo de ejecución, si este es inferior al citado plazo, en los términos establecidos en el artículo 15 del RD 188/2025, debiendo ser comunicada y motivada esta ampliación al órgano concedente antes del vencimiento del plazo inicial de finalización de la ejecución.



A efectos administrativos, podrán ser incluidas en la justificación de gastos las actividades que, siendo objeto de la subvención, hayan comenzado con anterioridad a la fecha de su firma, siempre que se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2026 y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención.

8. Pago de la subvención.

Debido a la naturaleza de la subvención, considerando lo establecido en los artículos 48 y 65 de la OBRGS, así como en el artículo 17.2 del RD188/2025, el pago de cada anualidad se tramitará una vez concedida la subvención de forma anticipada, con carácter previo a la justificación de la subvención y sujeto al cumplimiento de las condiciones que se establecen a continuación:

a) El pago de la anualidad 2026 se realizará con posterioridad a la notificación a la entidad beneficiaria del Decreto de concesión de la subvención y una vez recibida de esta a través de sede electrónica en la D.G. de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo la comunicación de la fecha de inicio de las actividades del proyecto de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siete.

b) El pago de la anualidad 2027 se tramitará una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- La entidad beneficiaria presentará un informe intermedio de ejecución antes del 31 de marzo de 2027, de acuerdo con el modelo facilitado por la D.G. de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo, que deberá acreditar la ejecución como mínimo del 30% de la anualidad 2026 del proyecto.
- A lo largo del mes de abril de 2027 la D.G. de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo convocará a la entidad beneficiaria a una reunión de seguimiento del proyecto para analizar conjuntamente el avance de ejecución del mismo a la vista del informe intermedio presentado.

Cumplidas estas condiciones, la D.G. de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo tramitará el pago anticipado de la anualidad de 2027.

Si no se hubieran cumplido estas condiciones la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo concederá un plazo adicional de tres meses hasta el 30 de junio de 2027 a efectos de comprobar si por parte de la entidad beneficiaria se ha ejecutado al menos el 30% de la anualidad 2026.

Si en este momento se ha alcanzado la citada ejecución mínima la D.G. de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo tramitará el pago anticipado de la anualidad 2027. En caso de que no se hubiera cumplido esta condición la citada Dirección General elevará propuesta al órgano concedente de la subvención proponiendo:

- Solicitar a la entidad beneficiaria la reformulación del proyecto subvencionando únicamente la anualidad 2026.
- Revocar la subvención correspondiente a la anualidad 2027 del proyecto declarando la pérdida del derecho al cobro de la misma por parte de la entidad beneficiaria.

c) No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

La subvención concedida por el Ayuntamiento de Madrid será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que no superen el coste de la actividad subvencionada.



10. Entidades participantes.

Entidad solicitante: Fundación Save The Children

Socio local: Assistance Education (AED)

11. Régimen de seguimiento y comprobación.

La entidad beneficiaria presentará un informe intermedio de ejecución antes del 31 de marzo de 2027 de acuerdo con el modelo facilitado por la D.G. de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo.

Durante el mes de abril de 2027 la citada Dirección General convocará a la entidad beneficiaria para la celebración de forma presencial o mediante videoconferencia de una reunión de seguimiento sobre la ejecución del proyecto.

Asimismo, tanto la entidad beneficiaria como la D.G. de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo podrán solicitar la celebración de una reunión de seguimiento cuando las circunstancias en las que se desarrolle el proyecto lo aconsejen.

12. Subcontratación.

En casos de dificultad extrema en el terreno derivadas de conflictos abiertos como en este caso, con carácter excepcional, pueden subcontratarse algunos servicios. Por ello, se permite, previa autorización por el órgano concedente, la subcontratación hasta el 100% del importe de la subvención.

13. Modalidad de justificación.

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar el cumplimiento de los requisitos, las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad prevista en el proyecto. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con los art. 21 y 22 del RD 188/2025, mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, que deberá comprender, como mínimo, la siguiente documentación:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos de conformidad con los indicadores previamente establecidos y la presentación de las fuentes de verificación para la acreditación de su cumplimiento.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y proyecto presentado, así como la evaluación de los resultados obtenidos respecto de los inicialmente previstos.

- 2) Memoria económica abreviada suscrita por la persona que ostente la representación de la entidad, justificativa del coste de las actividades realizadas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento de Madrid, que contendrá el cuadro comparativo del presupuesto por partidas, aprobado y ejecutado, y las desviaciones acaecidas en su caso.

Relación clasificada de gastos, según modelo facilitado, que incluye, entre otros, la identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.



Cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Madrid con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación. Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

- 3) Documentación bancaria acreditativa de la recepción de la subvención por la Entidad beneficiaria. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros, se aportará declaración responsable al efecto.
- 4) Informe del auditor de cuentas con el contenido que señala la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este informe se realizará de acuerdo con el modelo de la D.G Inclusión Social y Cooperación al desarrollo y tendrá como mínimo el siguiente alcance:

- 1.º El cumplimiento por parte de los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- 2.º La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de los beneficiarios.
- 3.º La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por los beneficiarios, han sido financiadas con la subvención.
- 4.º La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, de tal manera que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

La revisión de la memoria económica por parte del auditor, así como su informe, deberá contener todo lo establecido en el art. 3 de la Orden señalada, quedando acreditados todos los extremos que en la misma se señalen.

- 5) Actas de transferencias de bienes, equipos y suministros (en su caso).
- 6) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.
- 7) Carta de pago justificativa, en su caso, del reintegro de remanentes no aplicados. La justificación podrá realizarse igualmente mediante declaración de que se ha producido el reintegro aportando los datos del pago necesarios.
- 8) Se adjuntará declaración responsable garantizando que la documentación presentada en formato electrónico es fiel a la original.
- 9) Declaración responsable de depósito y custodia de toda la documentación justificativa presentada en tanto no prescriba la acción de reintegro.

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



A los efectos de lo previsto en este apartado, el beneficiario deberá facilitar toda la documentación justificativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención al auditor de cuentas para la elaboración del informe.

La documentación acreditativa del pago de cada uno de los gastos realizados que podrá adoptar alguna de las siguientes formas:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma.
- Cheque: se justificará mediante copia del extracto bancario el cargo en cuenta correspondiente al cheque.
- Efectivo: Con carácter general sólo se admitirá el pago en metálico en facturas de cuantía inferior a 2.500 euros. No obstante, se admitirá un importe superior siempre que así se permita por la legislación vigente en el país en que se realicen los gastos. Se justificará mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa mediante auditor será subvencionable, dentro de los límites fijados en el presupuesto. Para ello, el beneficiario de la subvención deberá aportar la factura y la documentación acreditativa del gasto derivado de la elaboración del informe de auditoría.

En caso de producirse situaciones excepcionales debidamente acreditadas que dificulten o incluso imposibiliten disponer de la adecuada documentación, se procederá según lo dispuesto en el art. 24 del RD 188/2025.

En el caso de que la actividad subvencionada haya sido ejecutada en todo o en parte por un socio local o contraparte extranjera, no será exigible que los documentos justificativos del gasto de la subvención hayan sido reflejados en los registros contables del beneficiario, en cuyo caso el alcance de la revisión del auditor se extenderá a las cuentas del socio local o contraparte.

En el caso de que se requieran actuaciones posteriores de comprobación por parte del órgano gestor, éstas podrán realizarse en el lugar donde se encuentre archivada la documentación justificativa del gasto. En caso de que esto no sea posible y se requiera al beneficiario para que presente dicha documentación y ésta se encontrara depositada en las oficinas de su socio local o contraparte, se le deberá otorgar un plazo de tiempo suficiente para recabarla, plazo que será establecido de oficio o a instancia del interesado por el órgano concedente.

El proyecto incorpora una matriz con los objetivos, actuaciones e indicadores y sus correspondientes fuentes de verificación que permitirá, junto con el seguimiento y comprobación de la intervención, a la finalización de la misma, realizar una evaluación de eficacia, comprobar el cumplimiento de los objetivos fijados inicialmente y detectar posibles incumplimientos y sus causas y, en su caso, la responsabilidad de la entidad beneficiaria.

14. Plazo de justificación.

La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente de la ayuda, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo para la realización del proyecto objeto de subvención, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención.

La ampliación de plazo para la presentación del informe final podrá solicitarse según lo previsto en el art. 23 del RD 188/2025.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria en el plazo improrrogable de 45

8

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



días hábiles. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en el art. 30 del RD 188/2025.

15. Causas y procedimiento de reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas si concurriera alguno de los supuestos contemplados en el artículo 30 del RD 188/2025, según el procedimiento contemplado en el art. 42 de la OBRGS.

16. Devolución a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la OBRGS, la entidad beneficiaria de la subvención podrá realizar voluntariamente la devolución de la totalidad de la cuantía o de parte de ella, sin previo requerimiento del órgano competente, en cuyo caso ese órgano adoptará la correspondiente resolución.

La devolución podrá realizarse por alguno de los siguientes medios:

1. Transferencia bancaria.
2. Cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.

El ingreso se deberá efectuar en la siguiente cuenta de titularidad del Ayuntamiento de Madrid: ES36 0049 1892 6729 1326 3285, BANCO SANTANDER, SA 50, en concepto de "devolución voluntaria de subvención", seguido del número de expediente y la identificación del beneficiario.

17. Normativa aplicable.

La concesión de la presente subvención se regirá por:

1. El RD 188/2025, en aquellos preceptos que, de acuerdo con su disposición final segunda tengan carácter básico.
2. Capítulo XI de la OBRGS.
3. En lo no regulado por el capítulo XI de la OBRGS se aplica el RD 188/2025 con carácter supletorio.
4. La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
5. El Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la OBRGS.
6. Las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

18. Protección de datos de carácter personal.

La Fundación Save The Children y el personal profesional que designe para desarrollar las actividades a que se obliga por esta subvención serán los únicos responsables del tratamiento de datos personales y está obligada al cumplimiento de las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose específicamente a:

- Tratar los datos con al menos una de las legitimaciones previstas en el art. 6 del RGPD, recabando, cuando sea necesario, el consentimiento de la persona interesada para tratar sus datos de carácter personal.
- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a la normativa sobre protección de datos.

9

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten la alteración, pérdida o tratamiento o acceso no autorizado de los datos personales.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de protección de datos, en tiempo y forma

Los documentos que la Fundación Save The Children remita a la Dirección General de Inclusión Social y Cooperación al Desarrollo con motivo de la justificación de la subvención, que contengan datos relativos a personas físicas como listados de asistentes u otros similares, deberán haber sido sometidos a un procedimiento de disociación o seudonimización como uso de iniciales de nombres y apellidos de las personas u otros, de manera que dichos datos no puedan atribuirse a una persona física identificada o identificable

Información de Firmantes del Documento

**MADRID**

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



ANEXO II

FICHA DE OBJETIVOS

PROYECTO:	Nour-el-Emel, luz de esperanza ; Fase II
------------------	--

RESULTADO 1 (R.1)

R.1. La infancia refugiada y de las comunidades de acogida, de 5 a 17 años, en las localidades de Legrane, Boumediene, Hassi Twil y Bagdad 2 accede a la educación, la mantiene y progresa en su trayectoria escolar en entornos seguros, inclusivos, sensibles al género y resilientes al cambio climático.			
Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)		Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
I.O.V. 1.1	Número de niñas y niños que participan en actividades de aprendizaje formal y no formal en un contexto humanitario, desglosado por sexo, edad y discapacidad.	1628	Registros escolares: listas de matriculación a la escuela y listas de asistencia a los espacios de aprendizaje (educación no formal)
I.O.V. 1.2	Número de niños, niñas y adolescentes que al final de intervención han alcanzado al menos un nivel mínimo de competencia en lectura y matemáticas. (desglosado por sexo, edad y discapacidad)	720	Informe de seguimiento elaborado por el IDEN, Evaluación de las niñas y niños
I.O.V. 1.3	Número de niños y niñas que reciben apoyo para acceder o permanecer en el sistema educativo, desglosado por sexo, edad, discapacidad y tipo de servicio.	2460	Listes de asistencia espacios RIRE, classes des grands, espaces petite enfance. Fichas de distribución Kits scolaires et kit, dignité, Lista de beneficiarios cash 4 education (Sin el doble conteo)

ACTIVIDADES (A.1.)

A.1	Actividad ¹	Número	Descripción
A.1.1	Identificación, a nivel comunitario, de las niñas y niños recién llegados con el fin de facilitar su acceso rápido a los servicios educación, de protección infantil y salud mental y apoyo psicosocial (SMSPS)	1	Identificación de niños, niñas y adolescentes fuera de la escuela, especialmente niñas, durante la vida del proyecto, mediante cuatro grupos comunitarios de puntos focales. Los

Información de Firmantes del Documento


MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



			puntos focales, formados en salvaguardia y recolección de datos, recopilarán información digital sobre nuevas llegadas y derivarán a los enlaces del proyecto para garantizar acceso a educación, protección infantil y apoyo psicosocial. Se realizarán visitas domiciliarias y se coordinará con los clubes de madres y padres para asegurar un acompañamiento integral.
A.1.2	Implementación de una respuesta rápida e integrada que garantice el acceso de las niñas y niños recién llegados a servicios de educación, protección y apoyo psicosocial y de salud mental (RIRE).	1	Implementación del Mecanismo de Respuesta Rápida Integrada (RIRE) para niños y niñas de 4 a 12 años recién llegados a Mauritania, durante los primeros tres meses tras su llegada, para facilitar su futura incorporación al sistema educativo. Se desarrollarán actividades educativas basadas en el juego en cuatro espacios seguros, gestionados por facilitadores comunitarios formados en salvaguardia, educación en emergencias y primeros auxilios psicológicos, atendiendo a 400 menores en cohortes de 50, priorizando niñas. Las familias recibirán apoyo en cuidados y protección, y se activarán mecanismos de derivación a servicios especializados, garantizando una respuesta integral centrada en el bienestar y aprendizaje de la infancia. Dicha actividad de se implementará en los dos años del proyecto para así poder responder a la afluencia continua y constante de personas refugiadas provenientes de Mali.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



A.1.3	Distribución de <i>cash for education</i> para las niñas y niños, con el fin de reducir los obstáculos económicos que limitan su acceso y permanencia en la escuela.	400	El programa <i>Cash4Education</i> beneficiará a 4.200 niños y niñas (al menos 50 % niñas) para reducir barreras económicas al acceso y continuidad educativa. La selección de hogares se realizará de manera participativa, complementada con sesiones de sensibilización comunitaria. Las transferencias monetarias (78€ en dos pagos por año escolar) se entregarán con criterios de asistencia regular y se gestionarán mediante una institución financiera en coordinación con el <i>Cash Working Group</i> local. Se aplicará un enfoque seguro y sensible al género, identificando riesgos de protección y violencia basada en género, y se realizarán encuestas post-distribución para evaluar satisfacción y uso del efectivo.
A.1.4	Distribución de 400 kits de dignidad a niñas y adolescentes de 11 a 18 años para eliminar los obstáculos relacionados con la gestión de la higiene menstrual y favorecer su acceso y permanencia escolar.	400	Se proporcionarán kits de dignidad a 400 niñas y adolescentes (11-18 años), priorizando quienes cursan el último año de primaria, para reducir el ausentismo y favorecer la retención escolar. Los kits, adquiridos localmente, incluyen productos de higiene menstrual y artículos para bienestar y seguridad. La actividad se implementará en coordinación con estructuras comunitarias e incluirá sesiones de sensibilización y demostraciones sobre su uso, garantizando confidencialidad y

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



			privacidad, así como encuestas de satisfacción para ajustar la intervención.
A.1.5	Distribución de 1236 escolares a las niñas y niños no escolarizados o en riesgo de abandono, con especial atención a las niñas, con el fin de eliminar las barreras materiales que dificultan el acceso y la permanencia en el sistema educativo.	1236	Distribución de kits de inicio escolar a 800 estudiantes ($\geq 50\%$ niñas), adaptables a necesidades de diversidad funcional, incluyendo materiales básicos como mochila, cuadernos, útiles escolares y pizarra. La selección de beneficiarios se realizará con comités escolares y asociaciones de padres, garantizando transparencia y equidad. Los kits se entregarán antes del inicio del curso y se repondrán durante el año para asegurar acceso continuo a los recursos educativos.
A.1.6	Fortalecimiento de las visitas domiciliarias (VAD) para garantizar un seguimiento individualizado y regular de las niñas y niños no escolarizados o en riesgo de abandono escolar.	1	16 agentes comunitarios realizarán visitas domiciliarias para identificar necesidades de niños y niñas no escolarizados, priorizando niñas, menores con apoyo educativo específico y en riesgo de abandono, y elaborar planes educativos individualizados. Trabajarán con familias, docentes y líderes comunitarios para sensibilizar sobre la educación y asegurar seguimiento regular, fomentando el retorno y la continuidad escolar, con énfasis en las niñas.
A.1.7	Creación y dinamización de clubes de madres y padres (4) para fortalecer el compromiso familiar con la escolarización y la permanencia escolar de las niñas, mediante actividades de sensibilización comunitaria.	4	Fortalecimiento del compromiso de las familias con la escolarización y permanencia de las niñas mediante acciones de sensibilización comunitaria. Se crearán y dinamizarán cuatro clubes de madres y padres (dos nuevos y dos reforzados) que elaborarán planes de acción y recibirán apoyo técnico y

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



			financiero. Los clubes identificarán a niños y niñas recién llegados y movilizarán a las familias para garantizar acceso a educación, protección y apoyo psicosocial, reforzando la permanencia escolar de las niñas.
A.1.8	Rehabilitación, construcción y equipamiento de infraestructuras escolares para mejorar las condiciones de aprendizaje y garantizar un entorno educativo seguro, inclusivo y adaptado a las necesidades de las niñas y niños.	4	Mejora de infraestructuras escolares en las 4 escuelas beneficiarias mediante construcción, rehabilitación y equipamiento de aulas e instalaciones WASH, con enfoque inclusivo y sensible al género, siguiendo normas INEE para garantizar espacios seguros y accesibles, incluidos niños y niñas con discapacidad. Se realizará un diagnóstico participativo para priorizar necesidades, las obras serán ejecutadas por empresa especializada y supervisadas por Save the Children, asegurando resiliencia ante desastres y reducción de impacto ambiental, así como equipamiento adecuado para aprendizaje y gestión escolar.
A.1.9	Implementación de las "Clases de los mayores" como dispositivos de aprendizaje acelerado para los niños y niñas no escolarizados o desescolarizados, de 9 a 17 años, con el fin de favorecer su reintegración en el sistema educativo formal.	6	Clases de aprendizaje acelerado para 300 adolescentes (9-17 años), distribuidos en 6 "Clases de los mayores"; que han abandonado la escuela o nunca han tenido acceso, con el objetivo de facilitar su inserción o reintegración en el sistema educativo formal. Se implementan en tres niveles en escuelas, con apoyo comunitario y de autoridades, reforzando horas de enseñanza en árabe y siguiendo las Normas Mínimas de INEE para

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



			adolescentes en situación de sobreedad o exclusión escolar.
A.1.10	Fortalecimiento de los espacios de lectura comunitarios para favorecer la continuidad del aprendizaje de las niñas y niños en la comunidad y la retención escolar.	4	Creación y fortalecimiento de espacios de lectura comunitarios y bibliotecas escolares en las 4 localidades del proyecto. Serán gestionados por docentes y voluntarios capacitados en <i>Literacy Boost</i> y técnicas de dinamización, con selección de libros inclusivos y con enfoque de género. Se mantendrán los espacios existentes en Hassi Twil y Legrane y se abrirán dos nuevos en Baghdad 2 y Boumediane, ampliando el acceso a materiales de lectura para niños, niñas y adolescentes.
A.1.11	Espacios de desarrollo de la primera infancia para facilitar el acceso y el éxito en la educación primaria.	2	Creación y fortalecimiento de 2 espacios de desarrollo de la primera infancia (3-5 años) para facilitar el acceso y éxito en educación primaria. Se implementará un proyecto piloto en colaboración con DRASEF, reforzando dos espacios existentes con materiales adecuados y cuatro facilitadores capacitados en currículo y pedagogía preescolar. Se recopilarán datos para evaluar la pertinencia y promover la integración de la iniciativa en el sistema educativo.
A.1.12	Enfoque escuela verde para la integración de aspectos ambientales.	1	Formación de 32 personas (16 docentes y 16 miembros de comunidades) sobre educación ambiental y adaptación al cambio climático, mediante una sesión de 10 h repartida en 3 días, impartida por SCE, IDEN y Ministerio de Medio Ambiente. Se elaborará una guía pedagógica con herramientas y

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



			actividades para integrar la conciencia ecológica en la práctica educativa diaria, con acompañamiento técnico de SCE para garantizar calidad y pertinencia.
--	--	--	---

RESULTADO 2 (R.2)

R.2. Las niñas y los niños de 5 a 17 años en las localidades de Legrane, Boumediene, Hassi Twil y Baghdad 2 desarrollan su aprendizaje en un entorno escolar y comunitario protector y sensible al género, que previene la violencia, la explotación y los abusos, y fortalece su resiliencia psicosocial en contextos de crisis.			
Indicadores objetivamente verificables (I.O.V.)		Valor indicador	Fuentes de verificación (F.V.)
I.O.V. 2.1	Número de personal docente que recibecapacitación para mejorar sus competencias y la calidad de la enseñanza durante la ejecución del proyecto.	16	Informe de formación, Pré test et post test
I.O.V. 2.2	Número de niñas que participan en las actividades "Girl Decide" organizadas en los espacios seguros para niñas y que han desarrollado capacidades de liderazgo y autoprotección.	360	Liste des bénéficiaires des espaces amis des filles
I.O.V. 2.3	Número de personas que reciben formación y/o apoyo técnico o material para responder a las necesidades de protección y bienestar de los niños y niñas en situaciones de emergencia, desglosado por sexo y discapacidad.	185	Listas de participantes de las acciones de fortalecimiento de capacidades de protección y bienestar (Miembros de Comités, formaciones padres, madres, tutores..)

ACTIVIDADES (A.2)

A.2	Actividad ²	Número	Descripción
A.2.1	Fortalecimiento de las capacidades del personal docente en temáticas clave: enfoque "Escuelas Seguras", disciplina positiva y pedagogía sensible al género.	16	Fortalecimiento de capacidades del personal docente en el enfoque <i>Safe Schools</i> , disciplina positiva, pedagogía sensible al género y apoyo psicosocial, mediante formación inicial y seguimiento en escuelas y comunidades. Los docentes identificarán

Información de Firmantes del Documento


MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57
CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



			riesgos educativos, elaborarán herramientas de monitoreo y planes de respuesta para mantener entornos educativos seguros y protectores. La formación seguirá la metodología <i>Enabling Teachers</i> (20% sesiones con expertos, 30% círculos de aprendizaje entre pares, 50% autoaprendizaje) y se complementará con un enfoque en cascada y comunidades de práctica, garantizando sostenibilidad y apropiación institucional según las normas mínimas de INEE.
A.2.2	Creación de Comités de Escuelas Seguras para la identificación de riesgos dentro y en los alrededores de las escuelas, y la elaboración de planes de mitigación adaptados, con el fin de crear un entorno escolar seguro y protector para los niños y niñas.	4	Creación de dos Comités de Escuelas Seguras en Baghdad 2 y Boumediane, integrados por miembros de la comunidad educativa, asociaciones de padres y clubes de niños, fomentando especialmente la participación de las niñas. Los comités recibirán formación en gobernanza y enfoque <i>Safe Schools</i> , y serán capacitados para evaluar riesgos y elaborar planes de acción escolares adaptados a los contextos locales. Los comités existentes en Hassi Twil y Legrane también recibirán apoyo técnico y financiero para actualizar y aplicar sus planes, contribuyendo a mejorar la seguridad de las escuelas y su entorno.
A.2.3	Implementación del protocolo de protección escolar para garantizar el cumplimiento de los estándares de salvaguarda y protección infantil dentro de las escuelas, con el fin de prevenir cualquier riesgo de abuso, violencia o explotación.	4	Actualización participativa del código de conducta docente en las escuelas para garantizar la protección infantil y un enfoque sensible al género, basada en la cartografía de riesgos realizada (R2.A2). Se organizarán sesiones de diagnóstico con docentes, directores, inspectores y alumnado para identificar brechas y definir mejoras. El

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



			código incorporará medidas de prevención de violencia sexual y basada en género, orientaciones claras sobre comportamientos aceptables, y se implementarán mecanismos de denuncia confidenciales y accesibles. Además, se difundirá ampliamente en aulas y espacios comunes para fortalecer la seguridad, la protección y la apropiación del alumnado, docentes y familias en los centros educativos de las cuatro localidades del proyecto.
A.2.4	Creación y fortalecimiento de Espacios "Amigos de las Niñas" (apertura de dos nuevos espacios) según el enfoque "Girls Decide" de Save the Children.	4	Mediante la creación de dos nuevos espacios en Baghdad 2 y Boumediane y el refuerzo de los dos existentes en Hassi Twil y Legrane. Los espacios, facilitados por monitoras comunitarias formadas, acogerán cohortes de adolescentes (12-17 años) y desarrollarán ciclos de sesiones participativas orientadas al fortalecimiento de habilidades para la vida, liderazgo y conocimiento de derechos. Asimismo, funcionarán como entornos seguros para la identificación y derivación de casos de violencia, complementados con acciones de movilización comunitaria para favorecer la participación de las niñas.
A.2.5	Fortalecimiento de las capacidades de los padres, tutores y miembros de la comunidad sobre el enfoque "Safe Families" de Save the Children, la prevención de la violencia basada en género (VBG), así como los mecanismos de identificación y derivación de casos.	1	Fortalecimiento continuo de las capacidades de padres, madres, tutores y cuidadores en parentalidad positiva y en el enfoque <i>Safe Families</i> de SCE, para la prevención de la violencia –incluida la VBG– y la promoción de entornos familiares protectores. Se desarrollarán sesiones participativas facilitadas por monitoras comunitarias (2 por semana) con grupos de 15-20 participantes durante ciclos de dos meses, con un total de

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



			4 cohortes a lo largo del proyecto. Las sesiones incluirán contenidos sobre resolución positiva de conflictos y mecanismos de identificación y derivación segura de casos de violencia.
A.2.6.	Apoyo al diseño y la implementación de iniciativas humanitarias lideradas por niñas, orientadas a fortalecer su protección comunitaria y su participación en la toma de decisiones, en coherencia con la Agenda Mujeres, Paz y Seguridad y el enfoque Girls Decide de Save the Children.	8	Apoyo a iniciativas comunitarias lideradas por niñas participantes en los Espacios Amigables para las Niñas, orientadas a fortalecer su liderazgo, su participación en la toma de decisiones y la promoción de la protección y los derechos de las niñas, en el marco del enfoque <i>Girls Decide</i> . Se apoyarán 8 iniciativas (4 por año). Asimismo, se dará continuidad al acompañamiento de las 6 iniciativas impulsadas en el proyecto en curso (Ayuntamiento de Madrid 2025), incorporando las lecciones aprendidas en esta segunda fase de la acción.

Información de Firmantes del Documento



MADRID

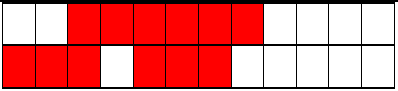
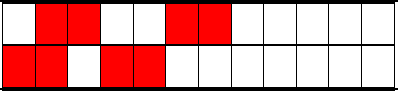
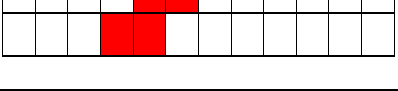
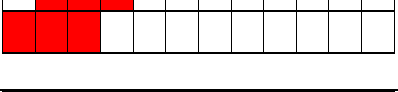
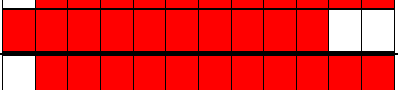
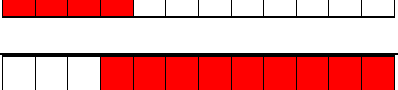
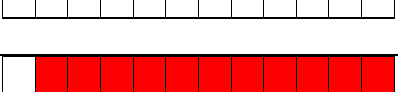
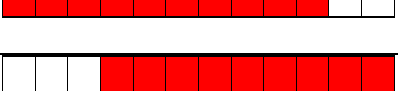
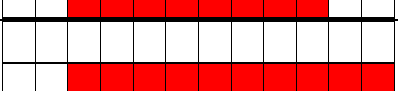
JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

R.1	A.1.1. ¹ Identificación, a nivel comunitario, de las niñas y niños recién llegados con el fin de facilitar su acceso rápido a los servicios educación, de protección infantil y salud mental y apoyo psicosocial (SMSPS)	
	A.1.2. Implementación de una respuesta rápida e integrada que garantice el acceso de las niñas y niños recién llegados a servicios de educación, protección y apoyo psicosocial y de salud mental (RIRE).	
	A.1.3. Distribución de <i>cash for education</i> para las niñas y niños, con el fin de reducir los obstáculos económicos que limitan su acceso y permanencia en la escuela.	
	A.1.4. Distribución de 400 kits de dignidad a niñas y adolescentes de 11 a 18 años para eliminar los obstáculos relacionados con la gestión de la higiene menstrual y favorecer su acceso y permanencia escolar.	
	A.1.5. Distribución de 1236 kits escolares a las niñas y niños no escolarizados o en riesgo de abandono, con especial atención a las niñas, con el fin de eliminar las barreras materiales que dificultan el acceso y la permanencia en el sistema educativo.	
	A.1.6. Fortalecimiento de las visitas domiciliarias (VAD) para garantizar un seguimiento individualizado y regular de las niñas y niños no escolarizados o en riesgo de abandono escolar.	
	A.1.7. Creación y dinamización de clubes de madres y padres para fortalecer el compromiso familiar con la escolarización y la permanencia escolar de las niñas, mediante actividades de sensibilización comunitaria.	
	A.1.8. Rehabilitación, construcción y equipamiento de infraestructuras escolares para mejorar las condiciones de aprendizaje y garantizar un entorno educativo seguro, inclusivo y adaptado a las necesidades de las niñas y niños.	
	A.1.9. Implementación de las "Clases de los mayores" como dispositivos de aprendizaje acelerado para los niños y niñas no escolarizados o desescolarizados, de 9 a 17 años, con el fin de favorecer su reintegración en el sistema educativo formal.	
	A.1.10. Fortalecimiento de los espacios de lectura comunitarios para favorecer la continuidad del aprendizaje de las niñas y niños en la comunidad y la retención escolar	
	A.1.11. Espacios de desarrollo de la primera infancia para facilitar el acceso y el éxito en la educación primaria.	

Información de Firmantes del Documento



MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD



R.2

ANEXO III. PRESUPUESTO

PRESUPUESTO DESGLOSADO	ANEXO 2- PRESUPUESTO POR PARTIDAS INTERVENCIÓN ACCIÓN HUMANITARIA							
		COSTE UNITARIO	TOTAL	CONTRIBUCIONES EXTERIORES				TOTAL
SUBPARTIDAS / FINANCIADORES	Cantidad	Coste / U	Euros	AYTO MADRID 2026	AYTO MADRID 2027 (Solo Sahel)	ONGD SOLICITANTE	OTROS APORTES	
A. COSTES DIRECTOS								
A.1. Equipos y Suministros			5.362,88 €	5.362,88 €	- €	- €	€	5.362,88 €
A.2. Personal			106.153,01 €	53.076,51 €	53.076,51 €	- €	€	106.153,01 €
A.3. Viajes y estancias			31.016,74 €	21.178,90 €	9.837,84 €	- €	€	31.016,74 €
A.4. Funcionamiento			265.680,33 €	124.488,19 €	141.192,14 €	- €	- €	265.680,33 €
A.4.1.. Actividades			257.386,25 €	123.341,15 €	134.045,10 €	- €	- €	257.386,25 €
A.4.2. Gtos. de Gestión			8.294,08 €	1.147,04 €	7.147,04 €	- €	- €	8.294,08 €
TOTAL COSTES DIRECTOS			408.212,96 €	204.106,48 €	204.106,48 €	0	0	408.212,96 €
B. COSTES INDIRECTOS								
TOTAL COSTES INDIRECTOS			32.657,04 €	16.328,52 €	16.328,52 €	0	0	32.657,04 €
% de Costes Indirectos S/CD				8%	8%			
TOTAL GENERAL			440.870,00 €	220.435,00 €	220.435,00 €	0	0	440.870,00 €
Porcentaje sobre totales				50,0%	50,0%			

Información de Firmantes del Documento

MADRID

JOSE FERNANDEZ SANCHEZ - DELEGADO DEL AREA DE GOBIERNO DE POLITICAS SOCIALES,
FAMILIA E IGUALDAD
URL de Verificación: https://servint.madrid.es/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do

Fecha Firma: 29/07/2026 19:54:57

CSV : CPCCHSFWRQZ754HD

